

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00035-00
ACCIONANTE:	CONSTRUCTORA TOMINA Y CIA. S.A.
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
ASUNTO:	SEGUNDO PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Este despacho observa que, el incidentante luego de conocer la respuesta emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante escrito allegado el 15 de junio de 2021, manifestó que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección “A”, mediante fallo de 14 de abril de 2021, e indicó: 1. no se ha entregado el endoso de los títulos judiciales, por cuanto la entidad hace alusión a una deuda de una de las accionistas y 2. se remitieron copias de cobros viejos y no de los documentos solicitados, correspondientes, a: *i.)* requerimientos previos de los conceptos supuestamente cobrados en 2020, *ii.)* resolución de requerimiento, *iii.)* notificaciones de dicha resolución, *iv.)* resolución de aforo, *v.)* notificación de dicha resolución, *vi.)* liquidación oficial del tributo en falta de pago, *vii.)* notificación del acto, *viii.)* resolución de inicio de cobro coactivo y *ix.)* de todo el expediente y la notificación del mismo.

Por lo cual, el despacho **dispone**:

1. Por secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la **Directora Seccional de Impuestos de Bogotá**, Doctora Patricia González Vasco o quien haga sus veces, al **Jefe de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá**, Doctor Efren Mauricio Fajardo Castro o quien haga sus veces y a Sandra Milena Rodríguez Naranjo Gestor II, **Funcionaria G.I.T. Coactiva II**, a fin de que informen **si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por** el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera – Subsección “A”, mediante fallo de 14 de abril de 2021, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento; para lo cual debe aclarar:
 - a. Si se ha comunicado a la Constructora Tomina y CIA. S.A., el oficio de aprobación del endoso; para lo cual, se debe especificar la fecha exacta y allegar los soportes.
 - b. Si se ha expido a costa de la parte accionante, copia de la totalidad del expediente de cobro coactivo con sus antecedentes; en caso de haberlo hecho, se deben allegar los correspondientes soportes.
2. Por secretaría del juzgado, **CORRER TRASLADO** del escrito presentado por el incidentante en correo electrónico de 15 de junio de 2021, a la **Directora Seccional de Impuestos de Bogotá**, Doctora Patricia González Vasco o quien haga sus veces, al **Jefe de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá**, Doctor Efren Mauricio Fajardo Castro o quien

haga sus veces y a Sandra Milena Rodríguez Naranjo, Gestor II, **Funcionaria G.I.T. Coactiva II**, para que expresen si tienen alguna manifestación al respecto.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89f38fcb4824abba19e74aaa31964c8b87c8d1a9add9644d2ded0118d601a16b

Documento generado en 23/06/2021 10:01:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>